



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001-2020-00100-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	SANTO FRIO S.A.S. y ALEJANDRO ARANGO VÉLEZ
ASUNTO:	ORDENA OFICIAR
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Mediante nota devolutiva emitida por la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, que recae en el folio de matrícula inmobiliaria N°023-11501, requieren que el oficio de levantamiento de medida cite los datos del oficio con el cual se comunicó la misma, así como el número de cédula de las partes.

Atendiendo a lo anterior, se accede a lo solicitado y se ordena por secretaría elaborar un nuevo oficio con los insertos enunciados en la mencionada nota devolutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 023 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
1 de abril de 2022 a las 08:00 a.m.

**LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA**

CONSTANCIA: Señora Juez me permito informarle que, dentro del presente trámite de tutela, el accionante, presentó recurso de impugnación frente al fallo proferido el 22 de marzo de 2022, el cual le fue debidamente notificado. A despacho para que se sirva proveer.

Jueves, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SANDRA MILENA NARANJO GALLEGO
Oficial Mayor



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	León Alberto Quirama
Accionado	Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara
Vinculado	Jorge Iván Vélez e Iván Darío Vélez
Radicado	Nº 05-679-31-89-001-2022-00022 00
Asunto	Concede impugnación

Vista la constancia que antecede y por haber sido presentado dentro del tiempo oportuno, tal y como lo establece el artículo 32 del decreto 2591 de 1991, se concede el recurso de alzada presentado por el accionante León Alberto Quirama, en consecuencia, envíese en medio magnético, el cuaderno original de la acción constitucional al Tribunal Superior de Antioquia –Reparto-, con el fin de que sea desatado el recurso.

CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

MN

CONSTANCIA: Informo señora Juez que en la fecha 16 de marzo de 2022, se recibió el presente expediente proveniente del Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil – Familia, el cual, se encontraba surtiendo el recurso de apelación y por providencia del 18 de marzo de 2022, declaró desierto el recurso. Paso a su despacho para decidir.

SANDRA MILENA NARANJO GALLEGO
Oficial Mayor



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001-2021-00062-00
PROCESO:	ACCION POPULAR
DEMANDANTE:	MARIO RESTREPO
DEMANDADOS:	TIENDA D1
ASUNTO:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR – ORDENA ARCHIVO
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil – Familia, que mediante providencia del 18 de marzo de 2022, declaró desierta la impugnación interpuesta en contra de la sentencia del 11 de febrero de 2022, proferida por este despacho, razón por la cual se ordena el archivo del expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 023 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 1 de abril de 2022 a las 08:00 a.m.

LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARÍA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-40-03-015-2022-00029-00
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JUAN CARLOS RICO Y OTRO
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
A.I.	019

Estudiada la presente demanda ejecutiva con garantía real, encuentra el despacho que deberá inadmitirse para que la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, y 90 en concordancia con el 468 del C.G. del P., de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Se allegará con una antelación inferior a un (1) mes, el certificado del registrador referente al bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 032-5740. Lo anterior, toda vez que el aportado supera el mes de expedición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SANTA BÁRBARA (ANTIOQUIA)**

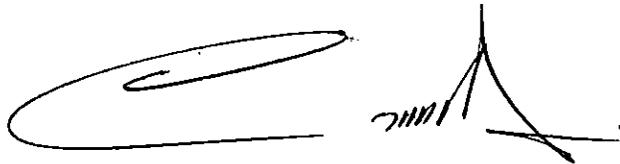
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva con garantía instaurada por BANCOLOMBIA S.A, en contra de JUAN CARLOS RICO RAMÍREZ Y LUIS EDUARDO RICO TAPIAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de RECHAZO, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del C.G. del P.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada María Paulina Tamayo Hoyos, portadora de la tarjeta profesional No. 97.367 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de endosataria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 023 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
1 de abril de 2022 a las 08:00 a.m.

LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA